



**INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No. 08 de 2010**

**DE:** Superintendente de Notariado y Registro

**PARA:** Notarios

**Asunto:** Comités Técnicos Regionales. Decreto 176 de 2008

**FECHA:** 07 ABR 2010

En el marco de la política para la protección a los derechos de la población desplazada, se han dictado progresivamente desde el año 1997, una serie de disposiciones que propugnan tanto por la integración y reconstrucción del tejido social, como por el establecimiento de condiciones jurídico económicas, que aseguren el retorno, la implantación e implementación de procesos productivos en las zonas afectadas por el fenómeno social de desplazamiento forzado.

Uno de los varios mecanismos de prevención ideados para asegurar la protección del derecho de dominio de los predios ubicados en las zonas donde se hubiere decretado la emergencia social por desplazamiento, es la conformación de Comités de Atención Integral, que operan a nivel municipal, distrital o departamental y que para su gestión, cuentan igualmente con el apoyo de comités técnicos Nacional y Regionales; en ese orden de ideas, el artículo 8° del Decreto 176 de 2008, dispuso su conformación y en lo que atañe al servicio público de registro y de notariado, estableció la representación para el primero de los casos, en cabeza del Registrador Principal del Círculo respectivo, y para el segundo de ellos, señaló la representación en la *"...Cabecera del Círculo Notarial."*

Esta Superintendencia viene asistiendo a los Comités Regionales a través del los señores Registradores de Instrumentos Públicos del círculo; sin embargo, respecto del servicio de notariado, la norma no contempló el evento en donde exista número plural de notarios, por lo que, en el propósito de garantizar el cumplimiento de los deberes asignados por ley y el decreto antes citado, a los notarios, resulta menester, asegurar la representación del servicio de notariado en los Comités Técnicos.



Libertad y Orden

Superintendencia de Notariado y Registro  
Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

**BICENTENARIO**  
de la Independencia de Colombia  
1810-2010



Por tanto, la asignación que el artículo 8° del decreto 176 de 2008, hace del miembro que en cada Comité representará al servicio de notariado, deberá entenderse como el notario del círculo correspondiente, en aquellos que tienen un solo notario y cuando en el círculo respectivo exista más de un notario, debe entenderse que recae, en primera instancia, en la persona del Notario Primero del Círculo y, ante su ausencia temporal o permanente por razones de fuerza mayor o caso fortuito, lo será el Notario Segundo y así sucesivamente, de forma tal que se garantice el cumplimiento de representación en el Comité Técnico.

De otra parte, es importante señalar que, en el caso del Comité Técnico Regional de Restitución de Bienes de Bolívar, esta Superintendencia recibió comunicación suscrita por la Comisionada Nacional para el programa de Reparación y Reconciliación, en el que se reclama la asignación de un representante para los temas o servicios de registro y notariado, circunstancia que con la presente Instrucción queda totalmente definida y esclarecida y que será de obligatorio cumplimiento, como también, objeto de inspección a través de la visitas que sobre cada servicio se disponga tanto en la Superintendencia Delegada para el Registro como en la Superintendencia Delegada para el Notariado.

Finalmente, resulta oportuno comunicar que, mediante noticia contenida en oficio No. 80 del 23 de febrero de 2010, proveniente de la Procuraduría Regional de Nariño, se informa a esta Superintendencia, para que a su vez se ilustre al servicio notarial del país, que mediante Resolución No. 2464 del 22 de diciembre de 2006, el Comité Municipal para la Atención Integral a la Población Desplazada – CMAIPD, de Cumbitará, Nariño, declaró en zona de riesgo de desplazamiento los territorios del Consejo Comunitario de COPDICONC, que corresponde al Corregimiento del Sidón y las Veredas de: Santa Cecilia, Las Delicias, La Roncadora, Miguel Nulpi, Las Piedras, San José de Taitan, Santa Ana y Displayado.

Atento Saludo,



**ORLANDO GARCIA-HERREROS SALCEDO**  
Superintendente de Notariado y Registro

Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21 – Bogotá D.C. – Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>

Email: [correspondencia@supernotariado.gov.co](mailto:correspondencia@supernotariado.gov.co)

**50 años**

Garantizando la guarda de la fe pública en  
Colombia

11-560000